



Lugar y Fecha:

Deudor Prendario (Nombre y Apellido / Razón Social)

CUIT	Tipo y Número de Documento	Domicilio Especial

En garantía de la obligación por la suma de _____ (\$ _____) que el Sr. _____ (o el Sr. _____ en representación de _____) declara adeudar en concepto de _____ al BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A., se constituye por el presente contrato derecho real de prenda a favor del Banco, en los términos del artículo 2219, sigüientes y concordantes del Código Civil y Comercial.

A tal efecto, se entrega en garantía' _____' _____ (_____)

La deuda garantizada queda documentada en: _____ y será abonada al Banco en los sigüientes vencimientos: _____.

La obligación devengará un interés del _____ (_____ %) T.E.M. (Tasa efectiva mensual), _____ (_____ %) T.N.A. (Tasa nominal anual) _____ (_____ %) T.E.A. (Tasa Efectiva Anual). Dicha situación podrá variar contemplando la situación del mercado financiero en las plazas en que opere el Banco.

El costo financiero total será del _____ (_____ %), el que se modificará en función de la variación que experimente la tasa del interés.-

Lugar de Pago: _____

La presente garantía queda sujeta a las sigüientes cláusulas y condiciones:

1.- La presente garantiza las operaciones detalladas en los apartados precedentes, sus intereses compensatorios y punitivos, gastos e impuestos y demás accesorios (**Obligaciones Garantizadas**) y subsistirá en el caso de prórrogas que pudiera otorgar el Banco por el total o parte de las obligaciones precedentemente señaladas.

En caso que las Obligaciones Garantizadas se extinguieren por novación, queda acordada expresamente la extensión de esta prenda a las nuevas obligaciones resultantes, siempre que el constituyente de la garantía

FIRMA DEUDOR PRENDARIO:



haya participado del acuerdo novatorio de conformidad con los términos del artículo 940 del Código Civil y Comercial.

La presente prenda se constituye sin perjuicio de las demás garantías, reales o personales, que el deudor tenga constituidas ó que constituya a favor del Banco, quien podrá hacer valer sus derechos contra todas las garantías que tuviera, conjuntamente o contra cualquiera de ellas, en el orden y modo que mejor le convenga.

2.- La presente Prenda subsistirá íntegra hasta la total cancelación de las **Obligaciones Garantizadas**, por lo que no procederán liberaciones parciales por ningún concepto.

3.- Manifiesto/amos con carácter de declaración jurada que los bienes prendados (_____Billete) son de origen lícito, de mi/nuestra propiedad y de libre disponibilidad, auténticos y que no me/nos encuentro/amos inhibidos de disponer de mis/nuestros bienes.

4.- Con carácter de Declaración Jurada de acuerdo a lo previsto por la Ley Nro. 25246 y complementarias informamos que el origen de los fondos corresponde a

El Banco Provincia del Neuquén S.A., se reserva el derecho de solicitar la documentación de respaldo que considere necesaria para acreditar el origen de los fondos declarados en la presente caución.

5.- Si el deudor no diera cumplimiento a las condiciones que se pactan, no efectuará el pago de las amortizaciones e intereses en los plazos estipulados, el Banco tendrá derecho a considerar la deuda como de plazo vencido y exigir su pago íntegro, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y sin perjuicio de las acciones personales que pudieran corresponder.

6.- El Banco Provincia del Neuquén S.A. , queda irrevocablemente facultado para ejecutar la prenda procediendo a la venta de la totalidad o parte de los Dólares/Euros billete en una o más ventas, simultáneas o sucesivas, en el orden, oportunidad y cantidad que el Banco decida en el Mercado que corresponda y a aplicar el neto producido a cancelar total o parcialmente las obligaciones garantizadas y sus accesorios, e imputando el pertinente importe en la siguiente forma y orden de prelación: a) gastos, comisiones e impuestos; b) intereses punitivos, c) intereses compensatorios, d) capital.-

A tal efecto el Deudor Prendario otorga mandato a favor del Banco para que este realice todos los actos necesarios y que exijan las autoridades cambiarias y/o el B.C.R.A., obligándose asimismo el deudor prendario a cumplir con los actos personales que se requieran.

7.- Todos los gastos e impuestos, presentes y futuros, que origine esta operación, su instrumentación, cumplimiento, notificaciones, cancelación y/o ejecución, son a exclusivo cargo del DEUDOR, quedando facultado el Banco a debitar de cualquier cuenta abierta a mi/nuestro nombre dichos conceptos y/o deducirlos del importe del producido de la venta de la moneda extranjera dada en prenda. En lo que a mi/nuestras Cuentas corrientes se refiere, renuncio/amos expresamente a la facultad que me/nos confiere el artículo 1404 inciso a) del Código Civil y Comercial, en relación a la posibilidad de cerrar la Cuenta Corriente por decisión unilateral.

FIRMA DEUDOR PRENDARIO



8.- Declaro/amos que el ochenta por ciento (80%) del valor de mercado de los _____ prendados equivale al cien por ciento (100 %) del importe de las obligaciones garantizadas. Cuando la garantía se redujera, por cualquier causa, de modo tal que el OCHENTA por ciento (80%) del valor de mercado de los _____ Prendados no alcanzare a cubrir el CIEN por ciento (100%) del importe de las obligaciones Garantizadas, el Banco tendrá la facultad de solicitarme/nos la ampliación de la garantía para satisfacer dicha proporción original, lo cual deberé/mos cumplir dentro de las 48 Hs. de sernos requerido. En caso de no hacer efectivo el refuerzo en término, el Banco podrá proceder libremente y sin necesidad de intimación previa, a hacer efectiva la prenda bajo la forma y en las condiciones que considere más convenientes, considerando las **Obligaciones Garantizadas** como vencidas y exigibles.

9.- A todos los efectos derivados de esta prenda, nos sometemos a la Ley Argentina y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Neuquén, correspondientes al de la sucursal donde tengo/emos radicada la cuenta con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondernos en la actualidad ó en el futuro.

10.- Todas las comunicaciones que deba cursarme/nos el Banco se efectuarán por escrito al domicilio especial que constituyo/imos a todos los efectos legales en el lugar indicado más arriba como "Domicilio Especial". Tal domicilio subsistirá hasta que notifiquemos en forma fehaciente cualquier modificación, únicamente dentro del radio de la misma localidad.

11.- Forman parte integrante del presente contrato, los antecedentes y constancias obrantes en el Banco en base a los cuales se obtuvo el préstamo otorgado, y se acepta la constitución de prenda en moneda extranjera, que la parte deudora declara conocer y aceptar, como así también las disposiciones que posteriormente se dictaren, relacionadas con este género de contratos, sometiéndose a su cumplimiento sin restricción ni limitación alguna.

Para uso exclusivo del Banco Provincia del Neuquén S.A.	
Verificó integración, firmas y facultades:	Autorizó (uso facultades crediticias):
Fecha: _____ Firma y Sello _____	Fecha: _____ Firma y Sello _____

<p>1. Deudor Prendario: Firma: _____</p> <p>Apellido/s y Nombre/s: _____ Carácter: _____ Tipo y N° Documento: _____ Domicilio: _____</p>
--